



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: RAMÓN ANDRÉS GONZÁLEZ MORALES, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15, CON SEDE EN CHAMPOTÓN, CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/22/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Ramón Andrés González Morales, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Champotón, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad federativa, en contra de "LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 15 RESPECTIVAS ASI COMO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS POR NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA Y POR ERROR ARITMÉTICO" (SIC). El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veintitrés horas con cincuenta minutos** del día de hoy veinticinco de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno**, constante de seis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/22/2021.

PROMOVENTE: "RAMÓN ANDRÉS GONZÁLEZ MORALES, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15 CON SEDE EN CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 15 RESPECTIVAS ASI COMO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS POR NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA Y POR ERROR ARITMÉTICO" (*sic*).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/22/2021; adjuntando los oficios números CD15/098/2021 y CD15/104/2021, signados por Silvestre E. Aguilar Montejo y Carina Delgado Aguilar, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día quince de junio de la presente anualidad a las 20:13 horas y el segundo de manera personal el día diecinueve de junio a las 17:46 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación, rinde informe circunstanciado y remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Ramón Andrés González



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Morales, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Champotón, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (sic) Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha diecisiete de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números CD15/098/2021 y CD15/104/2021, signados por Silvestre E. Aguilar Montejó y Carina Delgado Aguilar, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Champotón, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, los días quince de junio y diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Ramón Andrés González Morales, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Champotón, Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "... EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 15 RESPECTIVAS ASI COMO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS POR NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA Y POR ERROR ARITMÉTICO" (sic) y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor ACUERDA:-----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios CD15/098/2021 y CD15/104/2021, signados por Silvestre E. Aguilar Montejó y Carina Delgado Aguilar, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Champotón, Campeche, los cuales



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral, los días quince de junio y diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito del ciudadano Ramón Andrés González Morales, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Champotón, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "... *EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 15 RESPECTIVAS ASI COMO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS POR NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA Y POR ERROR ARITMÉTICO*" (sic) , y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Champotón, Campeche, Ramón Andrés González Morales, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Carina Delgado Aguilar, presidente del Consejo Electoral Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y reconocida su personería que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 23 No. 8 de la colonia centro 30 y 28 de Champotón, Campeche, teniéndose por autorizadas para oír las y recibirlas en su nombre y representación a Rosangélica Aurora Zurita Vela y Citlali Scarlet Che González.-----



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Ramón Andrés González Morales,, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha veintinueve de enero de la presente anualidad, a través del cual Ramón Andrés González Morales, representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, nombra como representante propietario a la antes mencionada, así mismo se acredita con el oficio número CD15/104/2021, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado "A", en donde se manifiesta que "... DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"... (sic). -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida 16 de Septiembre S/N Colonia Centro, C.P. 24000 y se tienen por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Oscar Rosendo Haw Arjona, Francisco Javier Morales Dzul, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Gerardo Triana Cervantes y Luis Oscar Cuenca Pineda, Miriam del Carmen Salazar Huitz y Beatriz María Victoria Escorza y los correos electrónicos representacionpricampeche@gmail.com y enlace@pricampeche.org.mx, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

QUINTO: Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por Ramón Andrés González Morales, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Champotón, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "... EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 15 RESPECTIVAS ASI COMO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS POR NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA Y POR ERROR ARITMÉTICO" (sic) y se abre la instrucción. -----

SEXTO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

SÉPTIMO: Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese vía electrónico al promovente, por oficio al Consejo Distrital Electoral 15 con sede en Champoton, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPEC

Con esta fecha (25 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuario de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----
